



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SHCP Y AL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR INFORMAR RESPECTO EL ESTADO QUE GUARDA LA REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA IMPORTADOS O INTERNADOS EN EL TERRITORIO MEXICANO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Tercera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fue turnada la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la SHCP a implantar un programa para la regularización definitiva de vehículos usados de procedencia extranjera importados o internados en el territorio mexicano, suscrita por los diputados José Luis Esquivel Zalpa y Trinidad Morales Vargas, del Grupo Parlamentario del PRD.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y Décimo Tercero del Acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, relativo a las sesiones y el orden del día aprobado en fecha 22 de diciembre del 2014, los miembros de esta Tercera Comisión, sometemos a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, el cual se realiza de acuerdo con los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

1.- La Proposición que se cita en el proemio fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 22 de Diciembre de 2014.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SHCP Y AL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR INFORMAR RESPECTO EL ESTADO QUE GUARDA LA REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA IMPORTADOS O INTERNADOS EN EL TERRITORIO MEXICANO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

2.- En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, dispuso que la Proposición citada se turnara a la Tercera Comisión de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, para su estudio y dictamen correspondiente.

3.- En sesión ordinaria, los integrantes de esta Comisión revisaron el contenido de la citada proposición y expresaron sus observaciones y comentarios a la misma.

II. CONTENIDO.

Los diputados promoventes hacen las siguientes consideraciones en el punto de acuerdo a estudio:

Primera. El 12 de marzo de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación decreto firmado por el presidente Vicente Fox Quesada por el que se creó la Ley para la Inscripción de Vehículos de Procedencia Extranjera.

Segunda. Que con esa ley pudieron regularizarse vehículos de procedencia extranjera que habían sido internados al territorio nacional durante un lapso de 23 años, de 1970 a 1994, lo que beneficio a miles de connacionales, principalmente migrantes, que durante décadas habían transitado con vehículos que no estaban regularizados y que eran tratados como si no tuviesen derecho alguno bajo el argumento de que no pagaban impuestos, pero que lo que realmente ocurría es que eran extorsionados, discriminados, sometidos a incautaciones o decomisos de sus unidades fuera de todo procedimiento y en casos extremos incluso eran detenidos y sometidos a procesos penales bajo cargos inventados, todo bajo la complacencia de autoridades hacendarias, policiacas, ministeriales o



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SHCP Y AL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR INFORMAR RESPECTO EL ESTADO QUE GUARDA LA REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA IMPORTADOS O INTERNADOS EN EL TERRITORIO MEXICANO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

jurisdiccionales, cuando no con la abierta complicidad de ellas. Los programas de apoyo al migrante son un abierto reconocimiento de estos lamentables hechos.

Tercera. Que el Tratado de libre Comercio para América del Norte, TLCAN, el cual entro en vigencia el primero de enero de 1994, en su anexo 300-A, apéndice 300-A.2, párrafo 24, establece que a partir del 1o. de enero de 2009 y gradualmente hasta el año 2019, México no podrá adoptar ni mantener una prohibición o restricción a la importación de vehículos originarios usados, provenientes del territorio de Canadá o de Estados Unidos de América, en función del año modelo de antigüedad de los vehículos y, a su vez, el artículo 302, párrafo 2, en relación con el Anexo 302.2 del propio Tratado, prevé una desgravación progresiva de aranceles a bienes originarios, incluidos los vehículos usados;

Que las obligaciones de México contenidas en el apéndice 300-A-2, párrafo 24, son aplicables exclusivamente a vehículos usados originarios, provenientes del territorio de Canadá o de Estados Unidos de América; y que la desgravación progresiva de aranceles a bienes originarios está condicionada a que se trate de vehículos que cumplan con la regla de origen específica y que dicha circunstancia se acredite con un certificado de origen válido;

Que la regla de origen específica aplicable a los vehículos automotores usados contenida en el anexo 401, Sección B, Sección XVII denominada "Material de Transporte" y en el artículo 403, párrafo 5, del TLCAN, en relación con el capítulo IV de dicho tratado relativo a las Reglas de Origen, indica que los vehículos debieron ser producidos totalmente en el territorio de una o más de las partes del TLCAN, y que adicionalmente es necesario acreditar un determinado porcentaje de contenido regional, el cual de conformidad con los artículos 401, 402, párrafos



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SHCP Y AL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR INFORMAR RESPECTO EL ESTADO QUE GUARDA LA REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA IMPORTADOS O INTERNADOS EN EL TERRITORIO MEXICANO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

1, 3, 4, 5, 8, 9, 10 y 11, y 403 del propio tratado, se calculará utilizando el método de costo neto, que implica conocer el valor de los materiales utilizados en la producción del vehículo y su origen, y que una vez calculado el porcentaje del valor de contenido regional se estará en posibilidad de determinar si el bien califica como originario y proceder a su certificación;

Que para determinar si un vehículo es originario del territorio de una o más de las Partes del TLCAN, de conformidad con la regla de origen específica referida en el párrafo anterior, resulta indispensable contar con la información sobre la producción del vehículo, y derivado de que es necesario que el importador cuente con un certificado de origen basado en información fehaciente de que dicho vehículo cumple con la regla de origen, es necesario allegarse de información del productor del mismo;

Que de conformidad con las disposiciones aplicables en certificación de origen del TLCAN, en correspondencia con lo señalado en los párrafos anteriores, además de certificar que un vehículo que se exporte directamente del territorio de una Parte al territorio de otra Parte califica como originario, el certificado de origen válido sirve para acreditar que todos sus componentes reparados y refacciones adicionadas no modificaron el carácter de originario que tenía el vehículo cuando fue fabricado;

Que en atención a las características para acreditar el origen de los vehículos automotores usados en términos del TLCAN, se considera que existe el riesgo de que a los importadores de buena fe les sean expedidos certificados falsos, alterados o con información inexacta y que estas prácticas pueden ocasionar graves daños al patrimonio de los propietarios de dichos vehículos.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SHCP Y AL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR INFORMAR RESPECTO EL ESTADO QUE GUARDA LA REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA IMPORTADOS O INTERNADOS EN EL TERRITORIO MEXICANO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

Que con base en los párrafos que anteceden, a fin de otorgar seguridad jurídica a los importadores o propietarios de vehículos automotores usados, y evitar que éstos puedan incurrir en responsabilidad al hacer uso indebido de los beneficios previstos en el TLCAN, resulta indispensable precisar que el certificado de origen sea expedido por el productor del vehículo de que se trate o se emita por el exportador con base en información directamente proporcionada por el productor, con el objeto de garantizar la autenticidad de la información contenida en el certificado relacionada con el origen del bien.

Cuarta. Que el 24 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados” con el objeto de continuar con las acciones que el Gobierno Federal ha implementado para el ordenamiento del mercado de vehículos usados importados al país, el 24 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados”, cuya vigencia fue prorrogada hasta el 30 de junio de 2011 mediante el “Decreto que modifica el diverso por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados”, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 28 de diciembre de 2010;

Que a trece años de haberse implementado dicha norma resulta a todas luces insuficiente toda vez que continuamos teniendo a todo lo largo y ancho del territorio nacional problemas de regularización con la internación e importación de vehículos usados de procedencia extranjera. Problema que es de fácil solución mediante medidas administrativas de carácter general y permanente que permitan



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SHCP Y AL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR INFORMAR RESPECTO EL ESTADO QUE GUARDA LA REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA IMPORTADOS O INTERNADOS EN EL TERRITORIO MEXICANO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

la inscripción de dichos vehículos al padrón vehicular correspondiente mediante el pago de impuestos y derechos que corresponda.

Quinta. Que ha fin de proteger a las personas y la seguridad jurídica de sus bienes, así como la infraestructura carretera y el medio ambiente, resulta evidente que no podrán internarse ni importarse en forma definitiva al territorio nacional los vehículos usados que en el país de procedencia, por sus características técnicas o por cuestiones técnicas, este restringida o prohibida su circulación; no cumplan con las condiciones físico mecánicas o de protección al medio ambiente de conformidad con las disposiciones aplicables, o cuando el vehículo haya sido reportado como robado. Para estos efectos, la autoridad aduanera podrá coordinarse con las autoridades extranjeras competentes, así como requerir a los propietarios, poseedores e importadores información y documentación, incluso si se encuentra disponible en el país de procedencia del vehículo, de conformidad con lo que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Sexta. Que actualmente se desconoce el número de unidades de procedencia extranjera que se encuentran internados en el país dado que cada entidad federativa tiene sus propias estimaciones y no se cuenta con mecanismos de colaboración institucional de intercambio de información, dado que este problema, el de los mal llamados "autos chocolates", es tomado como un asunto de recaudación impositiva por los estados de la república y no como un asunto de derechos de los ciudadanos mexicanos.

Certeza jurídica sobre la propiedad de bienes muebles e inmuebles es uno de los requisitos sine qua non de todo estado democrático de derecho. Sin embargo bajo



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SHCP Y AL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR INFORMAR RESPECTO EL ESTADO QUE GUARDA LA REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA IMPORTADOS O INTERNADOS EN EL TERRITORIO MEXICANO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

argumentos únicamente administrativos o disfrazados de seguridad pública se encubre una flagrante violación a los de derechos humanos, principalmente de migrantes, quienes son privados del derecho de propiedad y posesión sin ser sometidos a proceso administrativo o jurisdiccional alguno, lo que en los hechos representa una incautación de bienes, práctica ilegal, prohibida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tal como lo establece el primer párrafo su artículo 22, donde se establece, entre otras cosas, que queda prohibida “la confiscación de bienes”. Igualmente es una violación flagrante del principio de legalidad establecido en el primer párrafo del artículo 16 de la Carta Magna donde se señala que “nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento”.

Séptima. Actualmente, a pesar de las disposiciones constitucionales, en diversas entidades del país, como los estados de Coahuila e Hidalgo por mencionar algunos, los vehículos de procedencia extranjera internados en el país y que circulan en su territorio, son incautados sin juicio previo ni mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive tal decisión. Incluso se pretende criminalizar el uso de estos vehículos de procedencia extranjera.

No se pretende solucionar un problema, lo que existe es la improvisación de medidas desproporcionadas, sin fundamento, que simulan y justifican las acciones de gobierno en lugar de aplicar políticas públicas de largo alcance que resuelvan hechos específicos y que afectan a decenas de miles de mexicanos.

Tan solo el gobierno del estado de Hidalgo señala que su padrón vehicular es de casi 900 mil unidades y que de estas 285 mil no tiene placas regularizadas. Es



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SHCP Y AL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR INFORMAR RESPECTO EL ESTADO QUE GUARDA LA REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA IMPORTADOS O INTERNADOS EN EL TERRITORIO MEXICANO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

claro que existe un problema que es de fácil solución a través de medidas administrativas y no mediante acciones recaudatorias, confiscando ilegalmente bienes privados y mucho menos criminalizando esta conducta.

Los propietarios, poseedores o usuarios de vehículos de procedencia extranjera que circulan en territorio nacional son en su gran mayoría mexicanos migrantes, connacionales trabajadores, campesinos, jornaleros y emprendedores que han buscado ganarse su sustento allende el Bravo, debido a la falta de oportunidades de empleo y crecimiento económico en nuestro país.

Octava. Que debido a su cercanía geográfica con los Estados Unidos de América, y las condiciones preferenciales de intercambio de bienes y mercancías y tránsito de personas derivadas del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, es no sólo conveniente, sino indispensable que el Ejecutivo federal, a través del a Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Sistema de Administración Tributaria, implemente un programa de regularización definitiva, mediante reglas generales, de vehículos usados de procedencia extranjera, internados o importados, en el territorio mexicano, cuyo Número de Identificación Vehicular corresponda a un vehículo fabricado o ensamblado en Estados Unidos de América o Canadá, a fin de que puedan circular de manera permanente con los derechos y obligaciones que corresponda a los vehículos legalmente registrados en las entidades del país.

Por lo anterior expuesto, propone el siguiente proyecto de

“Punto de Acuerdo



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SHCP Y AL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR INFORMAR RESPECTO EL ESTADO QUE GUARDA LA REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA IMPORTADOS O INTERNADOS EN EL TERRITORIO MEXICANO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

Único. Se exhorte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que se implemente un programa que permita la regularización definitiva, mediante reglas generales, de vehículos usados de procedencia extranjera, internados o importados, en el territorio mexicano."

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y Décimo Tercero del Acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, relativo a las sesiones y el orden del día aprobado en fecha 22 de diciembre del 2014, esta Tercera Comisión resulta competente para dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA.- Los integrantes de esta Tercera Comisión, coincidimos en la importancia de la regularización definitiva de vehículos usados de procedencia extranjera en el territorio mexicano.

TERCERA.- Que dicha regularización forma parte de la promoción del crecimiento sostenido de la productividad del país como proveeduría de condiciones favorables para el desarrollo económico e incentivar la competencia, de conformidad con los compromisos internacionales concertados por México, como se ha señalado en uno de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SHCP Y AL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR INFORMAR RESPECTO EL ESTADO QUE GUARDA LA REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA IMPORTADOS O INTERNADOS EN EL TERRITORIO MEXICANO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

CUARTA.- En correlación con lo anterior, esta dictaminadora hace mención de que si bien es cierto que como señalan los promoventes en la exposición de motivos del punto de acuerdo, que el 24 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados" con el objeto de continuar con las acciones que el Gobierno Federal ha implementado para el ordenamiento del mercado de vehículos usados importados al país; cierto también es que el Decreto vigente en la materia es aquel publicado el primero de julio del 2011 en el Diario Oficial de la Federación, modificado y ampliado en su vigencia el 30 de enero del 2014.

QUINTA.- Esta comisión dictaminadora señala que, con base al Decreto vigente aplicable se desprende en su artículo 13 que los propietarios de los vehículos importados en definitiva deberán cumplir con el trámite de registro señalado en la Ley del Registro Público Vehicular, tal como se transcribe:

Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados, publicada el 1 de julio del 2011

ARTÍCULO 13.- Los propietarios de los vehículos importados en definitiva conforme al presente Decreto deberán cumplir con el trámite de registro señalado en la Ley del Registro Público Vehicular y demás disposiciones aplicables en la materia.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SHCP Y AL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR INFORMAR RESPECTO EL ESTADO QUE GUARDA LA REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA IMPORTADOS O INTERNADOS EN EL TERRITORIO MEXICANO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

Y que en correlación con la disposición anterior, el artículo segundo transitorio del citado dispositivo legal señala que el trámite correspondiente se deberá realizar ante el Registro Público Vehicular, se transcribe la disposición en comentario:

Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados, publicada el 1 de julio del 2011

TRANSITORIOS

SEGUNDO.- Para los efectos del artículo 13 de este Decreto, el trámite correspondiente ante el Registro Público Vehicular deberá efectuarse en los términos y dentro del plazo previsto en la legislación aplicable.

SEXTA.- Que conforme a la Ley del Registro Público Vehicular publicada el 1 de septiembre del 2004, el Registro Público Vehicular es un Registro de información a nivel nacional que tiene como propósito otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos que circulen en territorio nacional, mediante la identificación y control vehicular; además de brindar servicios de información al público.

SÉPTIMA.- Esta Tercera Comisión, atendiendo al espíritu del punto de acuerdo que nos ocupa, considera conducente conocer previamente el estado que guarda el proceso de regularización definitiva de los vehículos extranjeros en el territorio nacional, a través de la autoridades competentes, que en este caso son la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Público Vehicular, como se ha señalado.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SHCP Y AL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR INFORMAR RESPECTO EL ESTADO QUE GUARDA LA REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA IMPORTADOS O INTERNADOS EN EL TERRITORIO MEXICANO.

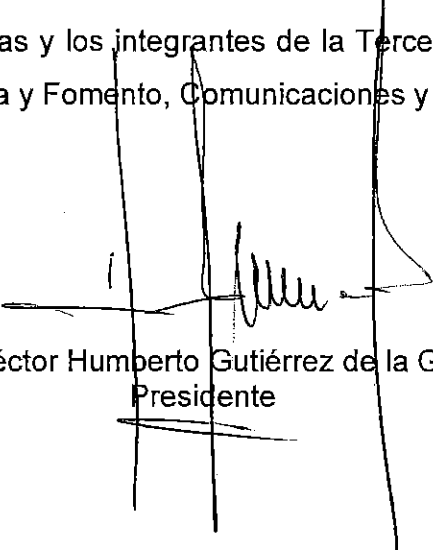
TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

Por lo anteriormente expuesto, la Tercera Comisión de Trabajo de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Registro Público Vehicular, a fin de que informen a esta Soberanía respecto al estado que guarda el proceso de regularización definitiva de vehículos usados de procedencia extranjera, internados o importados, en el territorio mexicano.

Suscriben este dictamen las y los integrantes de la Tercera Comisión Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas:


Dip. Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza
Presidente



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

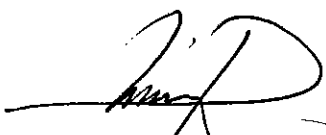
DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SHCP Y AL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR INFORMAR RESPECTO EL ESTADO QUE GUARDA LA REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA IMPORTADOS O INTERNADOS EN EL TERRITORIO MEXICANO.

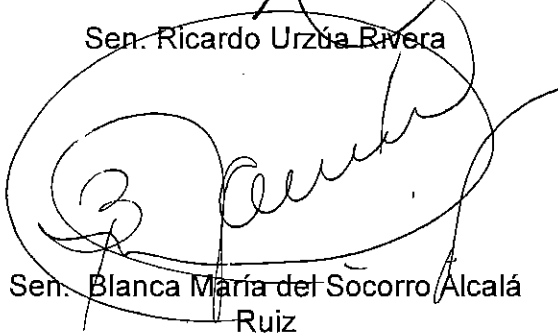
TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

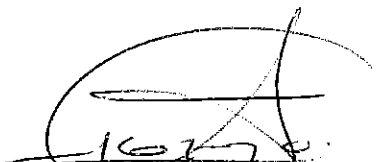

Sen. Manuel Cavazos Lerma
Secretario

Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz
Secretario

Sen. Angel Benjamín Robles Montoya
Secretario

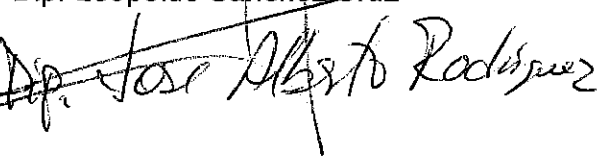

Sen. Ricardo Urzúa Rivera


Sen. Blanca María del Socorro Alcalá
Ruiz


Dip. Irazema González Martínez
Olivares

Sen. Javier Lozano Alarcón

Dip. Leopoldo Sánchez Cruz


Dip. José Alberto Rodríguez

Sen. Isidro Pedraza Chávez

Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño


Sen. Juan Gerardo Flores Ramírez



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SHCP Y AL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR INFORMAR RESPECTO EL ESTADO QUE GUARDA LA REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA IMPORTADOS O INTERNADOS EN EL TERRITORIO MEXICANO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

Dip. Carol Antonio Altamirano

Dip. Carlos Alberto García González

Fernando
Rodríguez Poval

Dip. Lilia Aguilar Gil

Dado en la Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 6 días del mes de enero del año dos mil quince.